

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPMN

Moquegua, 22 de Agosto de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 20-08-2025, el Dictamen N° 35-2025-CODUAAT-MPMN, sobre el Proyecto de "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz LL, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 22 artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1674, publicado el 28 setiembre 2024, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 22.- Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural numeral 22.1 letra c) Instrumentos de Planificación Urbana Complementaria: (El Plan Específico – PE, El Planeamiento Integral – PI, Planes Temáticos.), numeral 22.7. El Plan Específico, el Planeamiento Integral y los Planes Temáticos son aprobados mediante ordenanza municipal provincial por las municipalidades provinciales;

Que, de la norma mencionada en su artículo 27° modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1674, cuyo texto es el siguiente: "artículo 27°: Coherencia Técnica numeral 27.1. Los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural deben contemplar el territorio en su integridad, como un todo inescindible. A tal efecto, los Gobiernos Locales en la etapa de formulación de estos instrumentos, consideran todos los valores y usos presentes del ámbito territorial que ordenan y su vinculación con los ámbitos territoriales que lo circundan; además de las disposiciones previstas en los proyectos y planes de carácter nacional o regional o instrumentos de gestión territorial al que se sujeta bajo criterios técnicos. 27.2. Los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural; deben estar articulados con la normativa sectorial correspondiente, con las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la Política Nacional de Ordenamiento Territorial aprobada por el Consejo de Ministros; así como con otras políticas y planes de desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional por coherencia técnica y en su artículo 28° numeral 28.1 numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1674, cuyo texto es el siguiente: "28.1. En los casos en que la formulación de los Instrumentos de Planificación Urbana y Rural involucra a más de una jurisdicción municipal, estas pueden adoptar el mecanismo asociativo de Mancomunidad Municipal, suscribir un Convenio de Cooperación Institucional o establecer el mecanismo de coordinación más apropiado, para la formulación, aprobación, gestión, seguimiento y evaluación de dichos instrumentos; de forma tal que se mantenga un modelo de desarrollo unitario del territorio";

Que, mediante Decreto Supremo 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible" en su Capítulo VI, Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios - Planes Específicos (PE), en su artículo 20 numerales 20.1 numeral 3) Instrumentos de Planificación Urbana complementarios - El Plan Específico, para sectores que ameritan un tratamiento integral especial identificados en los Instrumentos de Planificación



Urbana, y que se encuentran dentro del suelo urbano categorizado como suelo consolidado, suelo urbano de transformación, suelo urbano en consolidación, y suelo urbanizable, así como del suelo de protección, de ser el caso, asimismo en el numeral 20.2) indica que los Instrumentos de Planificación Urbana complementarios se sujetan a los PAT, PDM, PDU y EU. y el numeral 20.4 menciona que el proceso de los PE, PI y los Planes Temáticos u otros planes maestros, consta de las siguientes fases: 1. Fase de Preparación, 2. Fase de Elaboración, 3. Fase de Aprobación, 4. Fase de Implementación, 5. Fase de Incorporación al instrumento de Planificación Urbana correspondiente;

Que, según el Artículo 57° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", define al Plan Específico, como un Instrumento Técnico - Normativo, producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades orientado a complementar la planificación urbana de los continuos poblados, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector determinado de un PDM, PDU o EU, según sea el caso, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda;

Que, de la norma mencionada en su artículo 58°, precisa que los Planes Específicos se delimitan en base a un polígono establecido en los Instrumentos de Planificación Urbana y pueden desarrollarse para los siguientes casos: a) Con fines de conservación de centros históricos, zonas monumentales, ambientes urbanos monumentales, áreas naturales o zonas de valor paisajístico y/o de interés cultural, b) Con fines de renovación y/o regeneración urbana, con el objetivo de recuperar zonas tugurizadas, deterioradas o con predominancia de zonas con niveles de riesgo medio o alto mitigable en la ciudad, c) Con fines de mejoramiento de la dotación, ampliación o mejoramiento de espacios y servicios públicos, d) Con fines de protección de un área identificada como riesgo alto y/o muy alto en los Instrumentos de Planificación Urbana, e) Con el fin de lograr una planificación urbana conjunta a través de la conformación de una Unidad de Gestión Urbanística (UGU), f) Con el fin de desarrollar las áreas identificadas como suelo urbanizable dentro de los Instrumentos de Planificación Urbana, g) Con el fin de ejecutar un reajuste de suelo o integración inmobiliaria, de corresponder, h) Con el fin de establecer el área de influencia de la obra de infraestructura pública a ser ejecutada por medio de un financiamiento con cargo al incremento impositivo, i) Con el fin de fomentar proyectos de viviendas de interés social estableciendo las cargas y beneficios urbanísticos necesarios para lograr su viabilidad, j) Cuando exista suelo ocupado por poblaciones de escasos recursos o con muy limitado acceso a servicios, que por sus condiciones requiera un tipo de intervención urbanística más detallada y estrategias de gestión urbana particulares;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 ° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se ha establecido el contenido mínimo de los Planes Específicos, contenidos que deben de observarse de manera obligatoria en un Plan Específico;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible en el Artículo 114.- Definición de Zonificación. - es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28-06-2018, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", ha aprobado el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua- Samegua 2016-2026";

Que, a través del Expediente N° 2444103 de fecha 04/08/2024, se presenta el Oficio N° 01-2024-Junta Vecinal Unión Pueblo Libre Chen Chen, suscrito por el representante de los poseedores del predio ubicado en la Asociación "El Terminal Manzanas G. H. LL y LL, Sector Chen Chen, en el cual viene planificándose la asignación de uso de suelo con fines de vivienda, presenta el "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz LL, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".



Que, con Carta N° 009-2025-JCCHH/SFL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/02/2025, el Área de Saneamiento Físico Legal – Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial indica a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación del Plan Específico propuesto en cumplimiento al D.S.N°012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, por lo cual soy de opinión que el "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz LL, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", técnicamente se encuentra conforme y es VIABLE, quedando expedito para proponer su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, con Informe N° 1170-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/06/2025, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite la Justificación Aprobación de Expediente, concluyendo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación de PLAN ESPECÍFICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL PUEBLO LIBRE SECTOR EL TERMINAL, estando conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que dicho expediente modifica el Uso actual del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016-2026, de Zona de Reglamentación Especial denominada AREAS OCUPADAS CON FINES ESPECÍFICOS (ZRE-07), a zonificación RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM);

Que, con Informe Legal N° 297-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/06/2025, del Asesor Legal de la GDUAAT, la misma que concluye que, estando a lo informado, se declare PROCEDENTE la solicitud para continuar con el trámite de aprobación del Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector El Terminal;

Que, con Informe Legal N° 823 -2025-GAJ/GM/MPMNM, de fecha 27/06/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, elevar al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz LL, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, el "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz LL, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" su Justificación precisa que: El Plan Específico formará parte de una planificación estratégica, teniendo como referente el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad Moquegua - Samegua 2016-2026, como instrumento operativo que esta articulado a los ejes estratégicos de instrumentos de mayor jerarquía provincial, regional y nacional. Este estudio se sustenta en el D.S. 012-2022 VIVIENDA, en el artículo 58°, Ámbito de intervención del Plan Específico, en el inciso f) Con el fin de desarrollar las áreas identificadas como suelo urbanizable dentro de los Instrumentos de Planificación Urbana encontrándose así el área de intervención, inmersa en el casco urbano del centro poblado de San Francisco donde estos pobladores se asentaron de manera informal con fines de acceder a una vivienda, no respetando la planificación urbana existente. De la misma manera la planificación urbana es dinámica y flexible mediante el manejo físico espacial de la ciudad y son imprescindibles las consideraciones desde el punto de vista social, económico y ambiental, básicos para la formulación de un desarrollo urbano sustentable. Por lo tanto, según las normativas vigentes se deberá de plantear un estudio especializado orientado complementar la planificación urbana de la zona, facilitando la actuación o intervención urbanística en los sectores incorporándolos como área urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, con parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en este plan urbano;

Que, con el Dictamen N° 35-2025-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial Territorial, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el "Plan Específico de Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. H y Mz. LL1, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA del 05-10-2022, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-08-2025, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLAN ESPECÍFICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL PUEBLO LIBRE, SECTOR TERMINAL MZ. "H" Y MZ "LL", CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan Específico del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pueblo Libre, Sector Terminal Mz. "H" y Mz "LL", Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la cual implica un Cambio de Zonificación y uso de suelos del área de intervención 01 de 1,395.92 m2 y el área de intervención 02 de 2.288.10 m2, de Zona de Reglamentación Especial denominada ÁREAS OCUPADAS CON FINES ESPECÍFICOS (ZRE-07), a zonificación RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM).

Artículo 2°.- MODIFICAR el "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026", que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28-06-2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", proceda a efectuar las modificaciones pertinentes al "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026" aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, con la finalidad de mantenerlo actualizada.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE